



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : FABIO ALEJANDRO PEDREZA CEPEDA
DEMANDADO : REINA MARITZA GIRALDO MUÑETON
RADICACIÓN : 2021-00178

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado el día 24 de junio de la presente anualidad por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que no existen medidas cautelares decretadas ni practicada, ni tampoco ha sido notificada la demandada.

Para resolver se considera:

El art. 92 del Código General del Proceso, dice:

“..El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente diligenciamiento, se advierte que a la fecha de presentación del escrito por parte del apoderado, por medio del cual solicita el retiro del proceso, no se ha notificado en debida forma el auto que admite la demanda, como tampoco se ha decretado medidas cautelares en el presente proceso; motivo por el cual es procedente acceder a la petición elevada y en consecuencia se **autoriza** el retiro de la demanda y sus anexos, y por ende se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Se advierte que no se da tramite a los escritos presentados el día 25 de junio del 2021 por la parte demandada, por cuanto se radicaron con posterioridad a la solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : FABIO ALEJANDRO PEDREZA CEPEDA
DEMANDADO : REINA MARITZA GIRALDO MUÑETON
RADICACIÓN : 2021-00178

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en costas.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 29 del 19 de julio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria